

CONVENIO N° 16.878
Registrado en Fecha 08.10.2025
al Folio 049 Tomo XXXVII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE ADHESIÓN AL USO DE LA PLATAFORMA TIMBÓ

Entre la Unidad de Gestión del Programa Territorio 5.0, en adelante LA UG, representada en este acto por el Secretario de Tecnologías para la Gestión (STG) Ing. Ignacio Tabares, la Secretaría de Legal y Técnica (SLyT) María Julia Tonero y la Secretaría de Gestión Pública (SGP) Mg. Natalia Verónica Galano todos con domicilio en 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante UG; por la otra el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), representado por el Administrador Provincial Agrim./Ing. Raúl Daniel Álvarez, en adelante SCIT, acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión .

ANTECEDENTES:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial innovar en las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y de respuestas de calidad en el menor tiempo posible.

Que por ello, se inició un proceso de modernización y digitalización hacia la transformación digital por la cual se dicta el Decreto N° 191/24 en el cual, entre otras cuestiones, se encomienda a la STG discontinuar la implementación de la plataforma "Gestión Documental Electrónica" (GDE), ordenando su apagado en un término de 90 (noventa) días hábiles comenzando así con los primeros intentos de despapelización de la actividad administrativa, el cual requerirá de un sistema que le sea de soporte;

Que, por otra parte, dicha norma implementó el proyecto "TERRITORIO 5.0" que tiene como fin la efectiva instauración del Gobierno Digital, aprobando la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO" como sistema integral de gestión documental de todas las actuaciones de la APP centralizada y descentralizada.

Que a la Unidad de Gestión se le otorgan las competencias para la firma de convenios que propicien la implementación del ecosistema TIMBO en diferentes poderes del estado y/u organismos que lo integren.

Que a su vez por Decreto N° 400/24 se aprobó el programa de “Despapelización de la Administración Pública”, tendiente a la consolidación de prácticas administrativas que reduzcan sustancialmente el uso del papel en la Administración Pública Central y Descentralizadas con carácter obligatorio.

Que por todo ello, es que se torna necesario el apagado de GDE en toda la Administración Pública Provincial a partir del 01 de enero de 2025.

Que asimismo la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de sistemas informáticos;

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión a la Plataforma de Gestión Digital y su Ecosistema Digital, en adelante Ecosistema TIMBO, el cual se registrá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: El SCIT adhiere a la utilización del Ecosistema TIMBO para la digitalización de todos sus procesos administrativos, entre los cuales se encuentran los módulos de (a) Asistente Virtual, (b) la Plataforma de Gestión de Expedientes, (c) App Móvil Santa Fe, (d) Comunicaciones Oficiales y toda otra plataforma que en el futuro integre dicho ecosistema digital.

SEGUNDA: La STG se compromete a brindar el soporte y asistencia necesaria para su implementación tecnológica a las áreas correspondientes como así también el mantenimiento del ecosistema. Además, la STG se compromete a realizar los respaldos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas y garantizar los Point-In-Time Recovery (PITR).

TERCERA: La Unidad de Gestión se compromete a brindar asistencia técnica para la implementación funcional de la misma.

TERCERA: Que SCIT se compromete a brindar la colaboración requerida para el relevamiento de los trámites que sean necesarios para la operatividad de los procesos a implementar, como así también a desarrollar las APIs necesarias para la interoperabilidad de los sistemas, piezas de software y/o plataformas en un todo de acuerdo con la Ley de Gobernanza de Datos 14.256

CUARTA: SCIT acuerda el uso de ID Ciudadana, como único mecanismo de autenticación a personas humanas y personas jurídicas, tal como establece la Resolución Nro. 41/2024 de la STG.

CUARTA: Las partes compartirán información y coordinarán trabajos en conjunto para brindar la sinergia necesaria que permita acortar los tiempos de su implementación, unificando trámites entre las diferentes jurisdicciones en función de las normas dictadas por la UG.

QUINTA: Las partes acuerdan que SCIT podrá hacer uso de un entorno de homologación/capacitación desde el 1ro de marzo de 2025, mientras que podrán hacer uso del ecosistema en producción a partir del 1ro de abril de 2025.

QUINTA: Tanto LA UG como SCIT designarán un coordinador técnico que oficiará de interlocutor y que serán los responsables del seguimiento de la implementación tecnológica, el control de calidad y en la atención del reporte de testing.

SEXTA: La solicitud de asistencia técnica podrá solicitarse telefónicamente, mediante correo electrónico o el medio digital que así se convenga entre las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio se prolongará, mientras dure la implementación de lo aquí acordado y hasta, por el término de 5 años renovables automáticamente en tanto alguna de las partes no manifieste su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente con una antelación de dieciocho (18) meses.

OCTAVA: Las partes acuerdan, que en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

NOVENA: Las partes convienen que para cualquier cuestión que pueda plantearse entre ellos con motivo de este convenio y que no puede resolverse según lo establecido en la cláusula anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio en los arriba indicados, donde se dará por buena y válida cualquier intimación o interpelación que las partes se dirijan judicial o extrajudicialmente.

En la ciudad de Santa Fe a los 25 días del mes de febrero de 2025, las partes suscriben el presente en tres ejemplares, uno para cada firmante.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.03.31 11:07:45 ART
Razón: 27238926713 GALANO, NATALIA VERONICA

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.03.31 11:09:06 ART
Razón: 27260024111 Tonero, Maria Julia

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.03.31 11:20:46 ART
Razón: 24322198910 Tabares, Ignacio

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.03.31 12:03:26 ART
Razón: 20118715285 ALVAREZ, RAUL DANIEL